
Radios: Venta de Diarios y Revistas

ORDENANZA N° 34002

SANCIONADA: 01.10.2009

PROMULGADA: 13.10.2009

PUBLICADA: 30.10.2009

ARTICULO 1º.- Determinase que entre una parada y otra para la venta de diarios y revistas en la vía pública en las condiciones establecidas en la Ordenanza 33.241/06, deberán existir las siguientes distancias:

En el Radio A: 300 metros

En el Radio B: 700 metros

En el Radio C: 900 metros

ARTICULO 2º.- Los radios referidos en el artículo 1º, corresponden a los establecidos en la Ordenanza de la Tasa General Inmobiliaria de la Municipalidad de Concordia.

ARTICULO 3º.- Derógase el Decreto N° 20094 del año 1979.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.